



ESCRITURA NÚMERO: 3064

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA NUTRI
HOMES S.A. NUTRIHOMESA.-----

(CUANTÍAS:-----

CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-.)

5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los doce
10 días del mes de septiembre del año dos mil ocho,
11 ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA**
12 **BENITES**, Notario Trigésimo Quinto del Cantón
13 Guayaquil comparecen: a) El señor **MARCELO**
14 **ALVEAR AMAYA**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
16 ejecutivo, con domicilio y residencia en
17 Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por sus
18 propios y personales derechos; y, b) La señora
19 **TERESA CONCEPCIÓN INTRIAGO RUSSO**,
20 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
21 de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio y
22 residencia en esta ciudad, por sus propios y
23 personales derechos. Los comparecientes son
mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a
quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido
sus documentos de identificación, cuyas copias
certificadas se agregan a este instrumento. Bien
instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura



1 Pública a la que proceden con amplia y
2 entera libertad, para su otorgamiento me
3 presentan la minuta al tenor siguiente: **Señor**
4 **Notario:** Sírvase autorizar en el registro de
5 Escrituras Públicas, a su cargo, una por la cual
6 conste la constitución de compañía anónima y las
7 demás declaraciones y convenciones que se
8 determinan al tenor del siguiente Contrato Social:
9 **PRIMERA: FUNDADORES.-** Comparecen al
10 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan
11 su voluntad de contratar y constituir la compañía
12 anónima denominada NUTRI HOME S.A.
13 NUTRIHOMESA, como en efecto la contratan y
14 constituyen, por sus propios derechos, las siguientes
15 personas, cuyas nacionalidades y domicilios se
16 indican a continuación: (a) El señor Marcelo Alvear
17 Amaya, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado
18 en Samborondón; y, (b) La señora Teresa
19 Concepción Intriago Russo, ecuatoriana, casada,
20 ejecutiva, domiciliada en Guayaquil.- **SEGUNDA:**
21 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
22 objeto social dedicarse, directa o indirectamente, a
23 las actividades relacionadas con la importación,
24 producción, distribución, comercialización y
25 exportación de productos alimenticios de toda
26 índole y variedad. Podrá dedicarse también
27 a la compraventa, corretaje, administración,
28 mantenimiento, arrendamiento, permuta, agencia-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 miento, explotación y anticresis de bienes
2 inmuebles, así como proyectos, construcción y/o
3 remodelación de toda clase de edificaciones y/o vías
4 de comunicación. También se podrá dedicar al
5 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase
6 de empresas en los campos jurídico, económico,
7 inmobiliario y financiero, a las investigaciones de
8 mercadeo y comercialización interna, a la creación,
9 desarrollo y venta de programas, a la importación,
10 exportación, venta, compra, distribución y
11 comercialización de toda clase de equipos,
12 repuestos y accesorios aplicables a toda clase
13 de construcción, ensamblaje, fabricación de
14 productos, a la producción en general. Podrá
15 también recibir y administrar franquicias y
16 licencias nacionales o extranjeras; podrá dedicarse
17 a la desaduanización de importaciones, servicios
18 de bodegaje y distribución de mercaderías, sujeta
19 en todo a las leyes y reglamentos respectivos.
20 También se podrá dedicar a la importación,
21 compra, distribución de toda clase de insumos
22 y accesorios de computadoras, impresoras y
equipos de sistema de video. También podrá
dedicarse a la fabricación, producción,
transformación, compra, venta, importación,
exportación, representación, consignación, confección
distribución de ropas, prendas de vestir y de
indumentarias, fibras, tejidos, hilados y calzados y



1 de las materias primas que las componen, así como
2 al alquiler de trajes de fiesta. Importación,
3 compraventa de equipos de imprenta y sus
4 repuestos, así como de su materia prima conexas
5 (pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, importación y
6 exportación de productos agrícolas e industriales
7 en las ramas alimenticia, metal, mecánica y
8 textil. Importar y exportar maquinarias
9 industriales y agrícolas y toda clase de productos
10 agropecuarios. Así mismo, importar y exportar
11 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos
12 y materiales de construcción. También se podrá
13 dedicar a la importación, compra, venta, distribución
14 y comercialización de aparatos fotográficos,
15 instrumentos de óptica, aparatos y suministros
16 eléctricos; artículos de cerámica, cordelería,
17 artículos de deporte y atletismo, artículos de
18 juguetería y librería, equipos de seguridad y
19 protección industriales, instrumental médico y
20 para laboratorios, instrumentos de música, madera,
21 regalos, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
22 productos de cuero, elaboración de telas,
23 compraventa por mayor y menor y/o permuta
24 y/o distribución y/o consignación de productos
25 químicos, materia activa o compuestos,
26 medicamentos en general, para la rama veterinaria
27 y/o humana, profiláctica y curativa en todas
28 sus formas y aplicaciones. También se podrá



1 dedicar a la comercialización interna y externa
2 de pinturas, barnices y lacas, productos de
3 hierro y acero, papelería, útiles de oficina, artículos
4 de bazar y perfumería, productos de confitería,
5 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
6 sus partes y accesorios. También podrá dedicarse
7 a la explotación agrícola en todas sus fases:
8 explotación, procesamientos y comercialización de
9 productos del agro, de plantaciones y cultivos
10 tanto extensivos como intensivos, pudiendo
11 instalar plantas procesadoras que requiera
12 para la comercialización de sus productos, tanto
13 para el mercado nacional como para la
14 exportación; al desarrollo, crianza y explotación
15 de toda clase de ganado mayor y menor, a la
16 avicultura en general. Asimismo, podrá
17 importar ganado y productos para la agricultura,
18 ganadería y actividades afines, equipos y
19 maquinarias para la explotación agrícola y
20 ganadera. También tendrá por objeto dedicarse
21 a la producción de larvas de camarones y otras
22 especias bioacuáticas mediante la instalación
23 de laboratorios. También se podrá dedicar a
24 actividad pesquera en todas sus fases
25 como: captura, extracción, procesamiento y
26 comercialización de especies bioacuáticas, en
27 los mercados internos y externos. También podrá
28 adquirir en propiedad, arrendamiento o en



1 asociación barcos pesqueros, instalar plantas
2 industriales de empaque, envasamiento o cualquier
3 otra forma requerida para la comercialización de
4 productos del mar. También tendrá por objeto
5 dedicarse a la actividad mercantil como
6 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
7 agente y representante de personas naturales y
8 jurídicas. Fomentará y desarrollará el turismo
9 nacional e internacional, mediante la instalación y
10 administración de agencias de viaje, hoteles,
11 restaurantes, clubes, cafeterías, centros
12 comerciales, ciudadelas vacacionales y parques
13 mecánicos de recreación, comercialización,
14 industrialización, exportación, explotación e
15 importación de todo tipo de metales, ya sea en
16 forma de materia prima o en cualquiera de sus
17 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
18 propia o de terceros. Para cumplir estos fines la
19 compañía podrá adquirir derechos reales y
20 personales, contraer obligaciones principales,
21 solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer,
22 y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las
23 leyes le permitan; incluyendo la participación
24 ocasional en constituciones de compañías de
25 comercio. Para el cumplimiento de tales fines, la
26 sociedad podrá ejecutar los actos, celebrar los
27 contratos, adquirir los derechos y contraer las
28 obligaciones que estén directa o indirectamente



1 relacionadas con dichos fines.- **TERCERA:**
2 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata
3 y constituye por virtud de este instrumento se
4 denominará NUTRI HOME S.A. NUTRIHOMESA.-
5 **CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
6 duración de la compañía será de cincuenta años,
7 contados a partir de la fecha de la inscripción en el
8 Registro Mercantil de la escritura de constitución.
9 Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por
10 resolución de la Junta General de Accionistas
11 tomada con el voto favorable de por lo menos el
12 setenta y cinco por ciento del capital social pagado
13 concurrente a la sesión.- **QUINTA: CAPITAL**
14 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la
15 compañía es de Mil Seiscientos Dólares de los
16 Estados Unidos de América (US\$1,600.00).-
17 **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
18 la compañía es de Ochocientos Dólares de los
19 Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido
20 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
21 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
22 de América (US\$1.00) cada una, numeradas de la
23 cero cero uno a la ochocientos, inclusive.-

24 **SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
25 **CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en
26 calidad de socios fundadores, declaran que el capital
27 social ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero
28 íntegramente en numerario, en la forma que se

1 detalla a continuación: (a) El señor Marcelo Alvear
2 Amaya ha suscrito setecientas noventa y nueve
3 acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de
4 cada una de ellas, ha entregado en numerario la
5 suma de Ciento noventa y nueve dólares de los
6 Estados Unidos de América con setenta y cinco
7 centavos de dólar; y, (b) La señora Teresa
8 Concepción Intriago Russo ha suscrito una acción
9 y, para pagar el veinticinco por ciento de ella,
10 ha entregado en numerario la suma de Veinticinco
11 centavos de dólar de los Estados Unidos de
12 América. Las entregas o aportes de dinero,
13 equivalentes al veinticinco por ciento del
14 capital social, constan del certificado de
15 depósito extendido por el Banco de Guayaquil
16 S.A., que se acompaña para los efectos del
17 caso. Los socios fundadores declaran que el
18 saldo no pagado de sus acciones será cubierto en
19 numerario en el plazo de dos años contados
20 a partir de la presente fecha.- **OCTAVA:**
21 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
22 sociedad que se constituye por virtud de esta
23 escritura será de nacionalidad ecuatoriana y
24 tendrá su domicilio principal en el cantón
25 Guayaquil de la Provincia del Guayas, pero
26 puede abrir sucursales o agencias en cualquier
27 lugar del país y en el extranjero.- **NOVENA:**
28 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La



1 compañía será administrada por el Presidente y el
2 Gerente General, en los términos señalados en los
3 Estatutos Sociales.- **DÉCIMA: REPRESENTACIÓN**
4 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía
5 estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
6 quienes la ejercerán en forma individual en todos sus
7 negocios y operaciones, así como en sus asuntos
8 judiciales y extrajudiciales. El Gerente General tendrá
9 las limitaciones señaladas en el Artículo Décimo
10 Noveno del Estatuto Social.- **UNDÉCIMA:**
11 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fundadores
12 de la compañía han acordado adoptar para el
13 gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes
14 Estatutos: "ESTATUTOS SOCIALES DE NUTRI
15 HOME S.A. NUTRIHOMESA".- **CAPÍTULO**
16 **PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
17 **PRIMERO:** Cada acción que estuviere totalmente
18 pagada dará derecho a uno voto en las deliberaciones
19 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
20 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
21 valor pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Las acciones
22 son ordinarias y nominativas y los títulos de las
23 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la
24 Ley y llevarán la firma del Presidente.- **CAPÍTULO**
25 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA**
26 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-**
27 **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será
28 gobernada por la Junta General de Accionistas y



1 administrada por el Presidente y el Gerente General,
2 quienes tendrán las atribuciones que les competen por
3 las leyes y las que señalan los estatutos.- ARTÍCULO
4 CUARTO.- La representación legal de la compañía
5 estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
6 quienes actuarán separada e individualmente.-
7 CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA
8 GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.- La Junta
9 General de Accionistas, constituida legalmente, es la
10 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos
11 y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
12 Presidente, al Gerente General, y a los demás
13 funcionarios y empleados de la sociedad.-
14 ARTÍCULO SEXTO.- Toda convocatoria a Junta
15 General de Accionistas se hará mediante aviso
16 suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la
17 forma que determina la ley.- ARTÍCULO
18 SÉPTIMO.- El Comisario será convocado especial e
19 individualmente para las sesiones de Junta General de
20 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
21 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO OCTAVO.-
22 No obstante lo dispuesto en los dos artículos
23 anteriores, la Junta General de Accionistas se
24 entenderá convocada y quedará válidamente
25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
26 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
27 siempre que se encuentre presente o representada la
28 totalidad del capital social pagado, y los accionistas



1 acepten por unanimidad constituirse en Junta General
2 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
3 en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de las Juntas
4 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo
5 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
6 todos los accionistas o sus representantes que
7 concurren a ellas, bajo la sanción de nulidad de
8 dichas actas.- ARTÍCULO NOVENO.- La Junta
9 General no podrá instalarse por primera convocatoria,
10 sino con la concurrencia de un número de accionistas
11 que represente por lo menos la mitad del capital social
12 pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
13 asistentes que deberá formular el Secretario de la
14 Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con
15 la del Presidente de la Junta. Cuando a la
16 primera convocatoria no concurre el número de
17 accionistas que complete la representación establecida
18 anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con
19 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de
20 la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria
21 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
22 fijada para la primera reunión, debiéndose entonces
23 constituir la Junta General sea cual fuere el número y
24 representación de los accionistas que asistan, lo cual
25 así se hará constar en la respectiva segunda
26 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del
27 quórum para las Junta Generales de Accionistas se
28 entienden sin perjuicio de los casos en que por



1 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos
2 se requiera de una mayor asistencia de accionistas.-

3 ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas pueden
4 hacerse representar en las Junta Generales por otras
5 personas mediante carta dirigida al Presidente o al
6 Gerente General, pero el Presidente o dicho Gerente
7 General no podrán tener esta representación.-

8 ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General de
9 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 de cada ejercicio económico de la Compañía. En la
12 preindicada reunión anual, la Junta General deberá
13 considerar entre los puntos de su orden del día los
14 asuntos especificados en la ley para esta clase de
15 sesiones. La Junta General de Accionistas, además, se
16 reunirá extraordinariamente cuando la convocare el
17 Presidente o el Gerente General, o cuando lo
18 solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o
19 más accionistas que representen por lo menos la
20 cuarta parte del capital social pagado; solicitud que
21 deberá ser por escrito y con indicación objetiva del
22 punto o los puntos que deseen sean materia de
23 consideración de la Junta General.- ARTÍCULO
24 DUODÉCIMO.- La Junta General será presidida por
25 el Presidente de la compañía, y actuará como
26 secretario el Gerente General de la compañía. De cada
27 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
28 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto



1 inmediateamente. En caso de ausencia del Presidente
2 presidirá la Junta el accionista que sea designado por
3 los accionistas concurrentes a la Junta, y, en caso de
4 falta del Gerente General, se procederá de igual
5 forma.- ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Salvo las
6 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de
7 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
8 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
9 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
10 se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO
11 DECIMOCUARTO.- Son atribuciones de la Junta
12 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al
13 Gerente General y al Comisario de la compañía; **b)**
14 Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados
15 funcionarios y removerlos libremente cuando lo
16 estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
17 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
18 mencionados; **d)** Conocer los informes, balances, y
19 más cuentas que el Gerente General le someta
20 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
21 su rectificación, siendo nula la aprobación de tales
22 informes, balances y más cuentas cuando no hubiere
23 sido precedida por la consideración del respectivo
24 informe del Comisario; **e)** Ordenar el reparto de
25 utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de
26 estas para la formación del fondo de reserva legal de
27 la compañía; **f)** Ordenar la formación de reservas
28 especiales o de libre disposición; **g)** Resolver sobre la



1 emisión de acciones preferidas, de obligaciones o de
2 partes beneficiarias; **h)** Reformar el contrato social
3 de conformidad con la ley; **i)** Resolver el aumento
4 o disminución del capital social, la disolución y
5 liquidación de la compañía y la ampliación o
6 restricción del plazo de la misma; **j)** Conocer y
7 resolver cualquier punto que le someta a su
8 consideración cualquier funcionario de la compañía,
9 con las más amplias facultades; **k)** Dictar cuantos
10 acuerdos y resoluciones estime convenientes o
11 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
12 compañía; y, **l)** Ejercer las demás atribuciones
13 permitidas por la ley y los presentes Estatutos.-

14 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** No obstante le
15 regla general establecida en el artículo noveno de
16 estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los
17 accionistas que representen por lo menos el setenta y
18 cinco por ciento del capital social pagado, en primera
19 convocatoria, y la tercera parte de este capital, en
20 segunda convocatoria, para resolver los siguientes
21 puntos: **a)** Aumentar, disminuir o modificar el capital
22 social; **b)** Fusionar, transformar, escindir o consolidar
23 la compañía con otras sociedades; **c)** Prorrogar o
24 disminuir el plazo de duración de la compañía; **d)**
25 Disolver y liquidar la compañía; y, **e)** Reformar el
26 contrato social, en todo o en parte. Si luego de la
27 segunda convocatoria mencionada no hubiere el
28 quórum requerido para resolver sobre cualquiera de



1 los puntos que anteceden, se podrá efectuar una
2 tercera convocatoria, de conformidad con lo que
3 dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá
4 sea cual fuere el número de accionistas que asistan
5 para resolver cualquiera de los referidos puntos.

6 ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- No obstante la regla
7 general establecida en el Artículo Décimo Tercero de
8 estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de
9 los asuntos mencionados en el artículo anterior se
10 necesitará el voto favorable de por lo menos el
11 setenta y cinco por ciento del capital social pagado
12 concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se
13 requerirá para resolver la reactivación de la
14 compañía, cualquiera que hubiera sido la causa de
15 su liquidación.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL
16 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

17 ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- La administración
18 de la compañía y su representación legal estará a
19 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la
20 ejercerán individualmente. El Presidente y el Gerente
21 General podrán ser accionistas o no de la sociedad,
22 durarán cinco años en funciones y podrán ser
23 reelegidos en forma indefinida.- ARTÍCULO

24 DECIMOCTAVO.- El Presidente de la compañía
25 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la
26 compañía judicial y extrajudicialmente, en forma
27 individual, sin ninguna limitación, pudiendo ejecutar
28 los actos y celebrar los contratos por los que la



1 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones;
2 **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de
3 Accionistas; **c)** Presidir las sesiones supradichas; **d)**
4 Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas de
5 las sesiones de la Junta General de Accionistas, los
6 expedientes de dichas juntas y el Libro de Acciones y
7 Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; **e)**
8 Firmar los títulos de las acciones de la compañía; **f)**
9 Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y
10 Accionistas de la Compañía, la inscripción de los
11 títulos de las acciones nominativas, así como también
12 la inscripción de las sucesivas transferencias o
13 transmisiones de las mismas, al igual que las
14 anotaciones de las constituciones de derechos reales
15 sobre tales acciones y las demás modificaciones que
16 ocurran respecto de las mismas; y, **g)** Las demás
17 que señalan estos Estatutos.- ARTÍCULO
18 DECIMONOVENO.- El Gerente General de la
19 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
20 Representar a la compañía judicial y
21 extrajudicialmente, en forma individual, pudiendo
22 ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
23 que la compañía adquiera derechos o contraiga
24 obligaciones; **b)** Otorgar poderes a favor de terceras
25 personas para negocios especiales de la compañía,
26 aclarándose que para el otorgamiento de poderes
27 generales se requerirá la aprobación y autorización de
28 la Junta General; **c)** Convocar a las sesiones de la



1 Junta General de Accionistas; **d)** Extender las Actas
2 de las Sesiones de Junta General de Accionistas, en
3 los libros correspondientes, y firmarlas conjuntamente
4 con el Presidente; **e)** Conservar bajo su custodia el
5 Libro de las Sesiones de la Junta General de
6 Accionistas, los expedientes de dichas juntas, el Libro
7 de Acciones y Accionistas y cualquier anexo
8 correspondiente; **f)** Autorizar con su sola firma, en el
9 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la
10 inscripción de los títulos de las acciones nominativas,
11 así como también la inscripción de las sucesivas
12 transferencias o transmisiones de las mismas, al
13 igual que las anotaciones de las constituciones de
14 derechos reales sobre tales acciones y las demás
15 modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
16 **g)** Vigilar que se lleven debidamente los libros
17 sociales de la compañía; **h)** Presentar a la Junta
18 General de Accionistas la memoria anual de la
19 administración, sobre el estado y curso de los
20 negocios sociales, junto con el balance general y la
21 cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general,
22 presentar a la Junta General de Accionistas todos los
23 informes, documentos y cuentas que se le soliciten en
24 cualquier tiempo; **i)** Expedir certificados o extractos
25 de los acuerdos adoptados por la Junta General; y, **j)**
26 Administrar los negocios, bienes y propiedades de la
27 compañía, respetando las orientaciones y resoluciones
28 de la Junta General. Se deja expresamente establecido



1 que el Gerente General requerirá de autorización
2 previa y por escrito de la Junta General de
3 Accionistas para enajenar o gravar los bienes
4 inmuebles de la sociedad, enajenar o gravar las
5 acciones o participaciones que la compañía tenga en
6 otras sociedades, así como para contratar créditos con
7 instituciones financieras legalmente establecidas.-
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Ni el Gerente General ni
9 el Presidente podrán otorgar fianzas a nombre de la
10 compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En
11 caso de término o vencimiento del período para el
12 cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente
13 General, continuarán en sus cargos con funciones
14 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.-
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ni el
16 Presidente ni el Gerente General tendrán relación de
17 dependencia laboral con la sociedad.- CAPÍTULO
18 QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de
20 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
21 una persona extraña a la compañía y durará un año en
22 el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna
23 de dependencia con la sociedad. Corresponde al
24 Comisario examinar la contabilidad de la misma y sus
25 comprobantes e informar a la Junta General de
26 Accionistas, anualmente, acerca de la situación
27 económica de la compañía y en especial sobre las
28 operaciones realizadas, sobre el informe o memoria



1 anual del Gerente General, al igual que sobre los
2 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
3 cuentas que el Gerente General debe presentar
4 anualmente a la Junta General de conformidad con los
5 presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del
6 Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que
7 se haga la designación del correspondiente
8 sustituto.- CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES
9 GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
10 año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará
11 el treinta y uno de diciembre de cada año.
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Al hacer el
13 reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas
14 deberá separar, por lo menos, un diez por ciento de
15 las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva
16 legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado
17 por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento
18 del capital social. Cuando el fondo de reserva legal
19 haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser
20 reconstituido de la misma manera. Además de la
21 constitución del mencionado fondo de reserva
22 legal, la Junta General podrá acordar y disponer la
23 formación de reservas especiales o de libre
24 disposición. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En
25 caso de que la compañía termine por expiración del
26 plazo fijado para su duración, o por cualquier otro
27 motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de
28 reserva legal y las reservas de libre disposición se



1 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción
2 a su valor pagado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
3 SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas
4 nombrará, en su caso, el liquidador de la compañía.
5 La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse
6 la liquidación, las facultades que se le conceden al
7 liquidador y el honorario que él deberá percibir.-
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En caso de
9 duda sobre algún punto de los presentes Estatutos,
10 de oscuridad de su texto o de falta de disposición,
11 se procederá de acuerdo con lo que al respecto
12 resuelva la Junta General.- Anteponga y agregue
13 usted, señor Notario, todo lo demás que sea de
14 estilo para la plena validez de esta escritura,
15 dejando constancia los otorgantes que cualquiera
16 de ellos queda autorizado para correr con los
17 trámites legales necesarios para la aprobación e
18 inscripción de este contrato social, e, inclusive,
19 para convocar a la Primera Junta General de
20 Accionistas.- (firma ilegible) **Abogado Juan**
21 **Fernando Noboa Baquerizo. Registro número diez**
22 **mil ochocientos noventa y tres.- HASTA AQUÍ**
23 **LA MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se
24 agrega a este registro todos los documentos de
25 Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí
26 el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes
27 quienes la aprueba en todas y cada una de
28 sus partes; se afirman, ratifican y la firman en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7209873
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: NOBOA BAQUERIZO JUAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2008 12:36:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7208755 NUTRAHOME S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NUTRI HOME S.A. NUTRIHOMESA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V-383552

Guayaquil, 10 de septiembre de 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **NUTRI HOME S.A. NUTRIHOMESA** (DOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARCELO PATRICIO ALVEAR AMAYA	\$ 199.75
TERESA CONCEPCION INTRIAGO RUSSO	\$ 0.25

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


SRA. ESTHER AGUIÑAGA
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
NUTRI HOME S.A. NUTRIHOMESA.



1 unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual
2 doy fe.-

3
4
5
6
7 SR. MARCELO ALVEAR AMAYA

8 C.C. 090207471-5

9 C.V. 193-0028

10
11
12 SRA. TERESA CONCEPCIÓN INTRIAGO RUSSO

13 C.C. 091408723-4

14 C.V. 116-0086

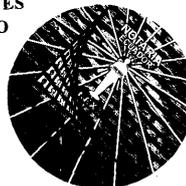
15 EL NOTARIO

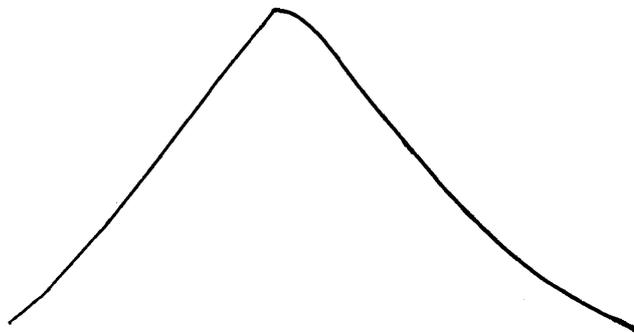
16
17 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

18
19
20
21 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **CUARTA**
22 **COPIA CERTIFICADA**, en catorce fojas útiles, que sello, rubrico y
23 firmo, en Guayaquil, a los diecisiete días del mes de septiembre del año
24 dos mil ocho.-



25
26
27
28
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08-G-IJ-0006963 dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Álvarez, el catorce de octubre del año dos mil ocho, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NUTRI HOME S.A. NUTRIHOMESA**, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mi, el doce de septiembre del año dos mil ocho.- Guayaquil, catorce de octubre del año dos mil ocho.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

001861

Guayaquil, 30 ENE 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NUTRI HOME S.A. NUTRIHOMESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL